



LEY N° 614

EDUCACIÓN: OBLIGATORIEDAD DE ESPECIFICACIÓN DE ALCANCES Y LÍMITES DE LA SOBERANÍA NACIONAL SOBRE ESPACIO MARÍTIMO ARGENTINO EN LIBROS Y MAPAS APROBADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA PARA SU APTITUD EDUCATIVA.

Sanción: 12 de Diciembre de 2003.

Promulgación: 05/01/04 D.P. N° 4

Publicación: B.O.P. 09/01/04.

Artículo 1°.- Los libros de textos y mapas que utilice y apruebe para su aptitud educativa el Ministerio de Educación de la Provincia, deberán incluir a partir de la sanción de la presente Ley, la especificación de los alcances y límites del ejercicio de la soberanía nacional sobre el espacio marítimo argentino.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente Ley, tendrá como misión difundir la concientización a los actores del sistema educativo provincial acerca del valor estratégico del espacio territorial marítimo, especialmente para nuestra Provincia.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.